

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO LEGAL

I- PARTES:

EL CLIENTE: significa el destinatario de la oferta comercial.

CNC: Significa Cummins Norte de Colombia S.A.S.

II- ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM).

(i) DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES E INGRESOS: EL CLIENTE, declara bajo la gravedad del juramento lo siguiente: a) Que los ingresos o bienes de EL CLIENTE no provienen de actividades de ninguna actividad ilícita contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social. b) Que EL CLIENTE, no ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades. c) Que los recursos o bienes objeto de la presente relación comercial y/o contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya. d) Que en la ejecución de la presente relación comercial y/o contrato, EL CLIENTE se abstendrá de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio estén vinculados a actividades de LA/FT/FPADM. e) Que EL CLIENTE, cumple con las normas LA/FT/FPADM que le resulten aplicables. f) Que ni EL CLIENTE, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, ni sus representantes legales, apoderados y miembros de Junta Directiva, se encuentran en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales e internacionales relacionadas con actividades ilícitas, estando CNC facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y podrá dar por terminada cualquier relación contractual si verifica que alguna de tales personas figuran en dichas listas. g) Que no existe en contra de EL CLIENTE, ni de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, ni de sus representantes legales y/o apoderados y/o sus miembros de la Junta Directiva, una sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos de LA/FT/FPADM o que se encuentren vinculados a investigaciones penales por el presunto cometimiento de tales delitos, estando CNC facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales y podrá dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que contra alguna de tales personas existen investigaciones o procesos o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan exponer a CNC, o Cummins Inc. o sus filiales y subsidiarias a un riesgo legal o reputacional.

(ii) DEBER DE INFORMACIÓN: EL CLIENTE se obliga a entregar a CNC la información veraz y verificable que este último le exija para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, así como a actualizar los datos suministrados como mínimo una vez al año en caso de que la relación contractual se encuentre vigente. De

la misma forma, EL CLIENTE, deberá informar a CNC, del inicio de cualquier proceso penal por los delitos LA/FT/FPADM, iniciado o en curso durante la vigencia de la relación comercial con CNC, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde EL CLIENTE sea parte del proceso, así como cualquier citación que realice dicha autoridad para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal relacionado con los mencionados delitos, sin importar en la calidad que sea citado.

(iii) TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA RELACIÓN COMERCIAL Y/O CONTRATO. CNC podrá dar por terminado de manera unilateral la relación comercial y/o contrato, sin que por este hecho esté obligada a indemnizar algún tipo de perjuicios a EL CLIENTE, por las siguientes causales: a) Cuando EL CLIENTE no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al LA/FT/FPADM que le sean aplicables. b) Cuando EL CLIENTE o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales y/o apoderados y/o sus miembros de la Junta Directiva figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. c) Cuando exista en contra de EL CLIENTE o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y/o apoderados y/o sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de LA/FT/FPADM o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda exponer a CNC, a Cummins Inc., sus filiales y subsidiarias a un riesgo legal o reputacional. d) Cuando se presenten elementos que puedan representar para CNC, para Cummins Inc., sus filiales y subsidiarias, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el LA/FT/FPADM. e) Cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones de EL CLIENTE, la licitud de sus recursos o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a apoyar actividades de LA/FT/FPADM o a favor de personas relacionadas con las mismas. f) Cuando se presenten yerros, inconsistencias, discrepancias o falsedades en la documentación e información aportada por EL CLIENTE para la celebración y ejecución de la presente relación comercial y/o contrato y que conlleve a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones de EL CLIENTE.

(iv) INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: EL CLIENTE, indemnizará y mantendrá libre de cualquier daño a CNC, a Cummins Inc., sus filiales y subsidiarias, por cualquier multa o perjuicio que fueran probados y que sufra CNC, Cummins Inc., sus filiales y subsidiarias, por o con ocasión del incumplimiento por parte de EL CLIENTE, de las obligaciones que le apliquen en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM, así como por cualquier reclamo judicial, extrajudicial y/o administrativo que autoridades competentes inicien en contra de CNC, por o con ocasión de dicho incumplimiento. De igual manera, EL CLIENTE, se compromete a dar las explicaciones a que hubiere lugar originadas por el mencionado incumplimiento a CNC, a Cummins Inc., sus filiales y subsidiarias y a los terceros que éste le indique.

(v) AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASE DE DATOS: EL CLIENTE autoriza para que CNC, verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas donde se relacionen personas presuntamente vinculadas a

cualquier actividad ilícita a EL CLIENTE, a sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, a sus representantes legales y/o apoderados y/o miembros de Junta Directiva. Para el efecto, EL CLIENTE, deberá informar el nombre e identificación de los accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, así como la información sobre sus representantes legales y/o apoderados y/o miembros de Junta Directiva. EL CLIENTE, autoriza a CNC a comunicar o reportar a las autoridades nacionales cualquiera de las causales descritas en el literal (iii) anterior, así como a suministrar a dichas autoridades las informaciones que ellas requieran.

(vi) CUMPLIMIENTO DE LA LEY: EL CLIENTE deberá acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones de las normas vigentes si por el sector al que pertenece debe cumplir con las normas en prevención y control de LA/FT/FPADM mediante certificación suscrita por su representante legal. El incumplimiento demostrado de alguna de las exigencias legales o reglamentarias aplicables al CLIENTE dará lugar a la terminación de la relación comercial y/o contrato por parte de CNC, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicios a EL CLIENTE.

III. CUMPLIMIENTO DE COMERCIO INTERNACIONAL. EL CLIENTE cumplirá y se asegurará de que sus directores, gerentes, funcionarios, empleados, agentes, representantes, afiliados y otras personas asociadas cumplan con todas las leyes, reglamentos y otras medidas restrictivas aplicables que rigen los controles de importación y exportación, embargos, sanciones y leyes de boicot ("Controles comerciales"), incluidas las impuestas por la Unión Europea o sus Estados miembros, el Reino Unido y los Estados Unidos.

EL CLIENTE no podrá, directa o indirectamente, vender, revender, exportar, reexportar, distribuir, transferir o disponer de los productos Cummins (o tecnología relacionada o productos equipados con los Productos), ni brindar servicios relacionados, sin obtener primero toda la información necesaria por escrito, permisos, consentimientos y autorizaciones, y completando las formalidades que puedan ser requeridas bajo los Controles Comerciales aplicables.

EL CLIENTE no podrá, directa o indirectamente, vender, revender, exportar, reexportar, distribuir, transferir o disponer de Productos (o tecnología relacionada o productos equipados con Productos), ni brindar servicios relacionados:

- Para o en beneficio de una persona o entidad que sea objeto de sanciones de EE. UU., la UE, el Reino Unido u otras sanciones aplicables, incluso como resultado de la designación en las listas de sanciones aplicables de partes prohibidas o restringidas (incluidas, entre otras, la Lista de Personas Bloqueadas y Nacionales Especialmente Designados de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de EE. UU., la Lista Consolidada de Sanciones Financieras de la UE y las listas de sanciones de los Estados miembros, y la Lista Consolidada de Objetivos de Sanciones Financieras del Reino Unido) ("**Persona Sancionada**").
- Para o en beneficio de una persona o entidad ubicada, organizada o residente en un país o región que es objeto de sanciones integrales o con la que Cummins ha decidido no comprometerse debido a corrupción significativa, delitos financieros, financiamiento del terrorismo, política y riesgos comerciales (que actualmente incluyen a Bielorrusia, Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria, Rusia y las regiones ucranianas de

Crimea, Donetsk, Lugansk y Sebastopol) (un "**País restringido**").

- Para o en beneficio de una persona o entidad que actúe o pretenda actuar, directa o indirectamente, en nombre o bajo la dirección de una Persona sancionada o personas a las que se hace referencia en los puntos anteriores de esta subsección.
- Para uso militar en países sujetos a embargos de armas impuestos por la Unión Europea o sus Estados miembros, el Reino Unido y/o los Estados Unidos o un País Restringido.

IV. CUMPLIMIENTO DE LEYES ANTISOBORNO: EL CLIENTE cumplirá y se asegurará de que sus directores, gerentes, funcionarios, empleados, agentes, representantes, afiliados y otras personas asociadas cumplan con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU. de 1977 (la "FCPA"), enmendada (15 USC §§78dd-1 et seq.), la Ley de Soborno del Reino Unido de 2010 y otras leyes y reglamentos antisoborno o anticorrupción aplicables (colectivamente, las "Leyes Antisoborno"). EL CLIENTE y sus directores, gerentes, funcionarios, empleados, agentes, representantes, afiliados y otras personas asociadas no realizarán, ofrecerán, prometerán, autorizarán ni entregarán ningún pago, obsequio de ningún tipo o cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, a cualquier funcionario o empleado del gobierno o cualquier otra persona o entidad, incluidos los del sector privado o comercial, con el fin de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o asegurar una ventaja indebida para ayudar a Cummins o al distribuidor o sus afiliados en obtener o retener negocios. EL CLIENTE declara y garantiza que no ha cometido ni cometerá ningún acto de soborno.

V. CUMPLIMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CLIENTE deberá cumplir con todas las leyes y requisitos de privacidad y seguridad internacionales, federales y estatales aplicables a los Datos personales en su poder, incluidos los Datos personales de empleados y clientes. EL CLIENTE notificará de inmediato a Cummins por escrito sobre cualquier violación de seguridad que involucre Datos personales de Cummins, sus empleados o clientes.